



Asamblea General

Distr. general
18 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 79 del programa

Protección diplomática

Informe de la Sexta Comisión

Relatora: Sra. Sarah Zahirah **Ruhama** (Malasia)

I. Introducción

1. El tema titulado “Protección diplomática” se incluyó en el programa provisional del septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución [74/188](#), de 18 de diciembre de 2019.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2022, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 32ª y 36ª, celebradas los días 3 y 18 de noviembre de 2022. En las actas resumidas correspondientes constan los puntos de vista de las delegaciones que hicieron uso de la palabra en esas sesiones¹.
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre las observaciones e información recibidas de los Gobiernos ([A/77/261](#)) acerca de la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de que la Asamblea General elaborara una convención basada en el proyecto de artículos sobre la protección diplomática aprobado por la Comisión en su 58º período de sesiones, en 2006 ([A/61/10](#), párr. 46).

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.6/77/L.20](#)

5. En la 36ª sesión, celebrada el 18 de noviembre de 2022, la delegación del Senegal, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Protección diplomática” ([A/C.6/77/L.20](#)).

¹ [A/C.6/77/SR.32](#) y [A/C.6/77/SR.36](#).



6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.6/77/L.20](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 8).

7. Una vez aprobado el proyecto de resolución, la delegación de Colombia, también en nombre del Brasil, El Salvador, México y Portugal, formuló una declaración para explicar su postura.

III. Recomendación de la Sexta Comisión

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Protección diplomática

La Asamblea General,

Recordando su resolución 62/67, de 6 de diciembre de 2007, en cuyo anexo figura el texto de los artículos sobre la protección diplomática y en la que se señalan a la atención de los Gobiernos dichos artículos,

Recordando también que la Comisión de Derecho Internacional decidió recomendarle que elaborara una convención basada en los artículos sobre la protección diplomática¹,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el tema de la protección diplomática reviste gran importancia en las relaciones entre los Estados,

Observando también las opiniones expresadas en el sentido de que existía una estrecha relación entre el proyecto de artículos sobre la protección diplomática y los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos², y las observaciones de la Comisión de Derecho Internacional a este respecto³,

Teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los Gobiernos⁴ y los debates sobre la protección diplomática celebrados en la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones sexagésimo segundo, sexagésimo quinto, sexagésimo octavo, septuagésimo primero, septuagésimo cuarto y septuagésimo séptimo de la Asamblea General,

1. *Señala una vez más* los artículos sobre la protección diplomática⁵ a la atención de los Gobiernos, y los invita a que presenten por escrito al Secretario General cualquier nuevo comentario que deseen formular, en particular sobre la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de elaborar una convención basada en los artículos;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones el tema titulado “Protección diplomática” y, teniendo en cuenta los comentarios presentados por escrito al Secretario General, así como las opiniones expresadas en los debates de los períodos de sesiones sexagésimo segundo, sexagésimo quinto, sexagésimo octavo, septuagésimo primero, septuagésimo cuarto y septuagésimo séptimo de la Asamblea General, seguir examinando la cuestión de una convención sobre la protección diplomática, o cualquier otra medida apropiada,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/61/10)*, párr. 46.

² Resolución 56/83, anexo.

³ Véase *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional 2006*, vol. II (segunda parte), párr. 50, “Protección diplomática”, párr. 1).

⁴ Véanse A/62/118, A/62/118/Add.1, A/65/182, A/65/182/Add.1, A/68/115, A/68/115/Add.1, A/71/93, A/71/93/Corr.1, A/74/143 y A/77/261.

⁵ Resolución 62/67, anexo.

basada en los artículos sobre la protección diplomática, con el fin de determinar cualquier posible diferencia de opinión sobre los artículos;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que continúen el diálogo sustantivo de manera oficiosa durante el período anterior al octogésimo período de sesiones de la Asamblea General.
